
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1655
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-249-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	15-03-2023.
Unidad Fiscalizable:	LÍDER EXPRESS TOBALABA.
Titular:	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS.
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	11-04-2023 17:20:56

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: LÍDER EXPRESS TOBALABA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-249-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-04-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-04-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 22-03-2023.
Fecha de Terminó: 05-06-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 13 de diciembre de 2019 y 28 de octubre de 2020, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 49 dB(A) y 47 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	<p>INSONORIZACION N°1 "Sala de Condensadores".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se insertaron deflectores superiores a la descarga de aire caliente de la sala de condensadores, direccionados al lado opuesto al receptor. Estos están fabricados de acero galvanizado de 1,9 mm de espesor, y espuma acústica interior. El diseño y desarrollo de piezas se consideran facetado por tramo, sin afectar el área libre de descarga. • Se insertaron deflectores en la cara sur de la admisión de aire, instalados en las 4 celosías de admisión, eliminando la propagación remanente de ruido transmitida hacia el exterior. • Se repuso la Tapa de Direccionamiento de aire de los ventiladores hacia el exterior, fabricada en acero de 1,2 mm de espesor, tipo compartimento retirable para registro y mantenimiento.
Fecha de Inicio	01-07-2021
Fecha de Término	31-10-2021
Costos Estimados	\$ 7.832.812
Comentarios	<p>La Acción N°1 fue ejecutada entre los meses de julio y octubre del año 2021.</p> <p>Como medio de verificación se ofrecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales; - Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; - Fichas o informes técnicos

N° Identificador	2
Acción	<p>INSONORIZACION N° 2 "Sala de Compresores"</p> <p>Sala de Compresores se implementó un sistema de cubierta acústica y reparación el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se procedió al reemplazo integral de la cubierta de la sala de compresores, de dimensiones generales de 2800 x 8550 mm, compuesto de Panel estructural de Lana de Roca de 100 mm de espesor, estructurado a fin de generar dos compartimentos abatibles tipo escotilla superior, de 1200 x 2000 mm, para el reemplazo de piezas y motores desde y hacia la sala de compresores; • Se reemplazaron 24 m2 de la espuma acústica retirada y faltante de la sala de compresores
Fecha de Inicio	01-07-2021
Fecha de Término	31-10-2021
Costos Estimados	\$ 8.043.535
Comentarios	<p>La Acción N°2 fue ejecutada entre los meses de julio y octubre del año 2021.</p> <p>Como medio de verificación se ofrecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales; - Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; - Fichas o informes técnicos

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida
Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	22-05-2023
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA o aquella que la reemplace). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia. Para estos efectos, se entregará a la SMA copia de la respuesta escrita de las ETFA que dé cuenta de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente". En la sección de comentarios, deberá indicar: "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 116/2018

Fecha de Inicio	22-03-2023
Fecha de Término	05-04-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como impedimentos eventuales se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del pDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de partes de la SMA.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a la Resolución Exenta n°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	22-05-2023
Fecha de Término	05-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso de inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación y; iii) acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se hará a través de la oficina de partes de la SMA.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2021						2022												2023					
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1	■	■	■	■																				
2	■	■	■	■																				
3																					■	■	■	
4																					■			
5																							■	■
R																								■

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-249-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-04-2023 17:20:56
